# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.929 | Martes 20 de Agosto de 2024 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2532785**

**MINISTERIO DE SALUD**

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

**DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO A LOS SECTORES ALEDAÑOS A LOS ESTEROS PELECO Y PELALES DE LAS ÁREAS RURALES DE RUCAHUE Y MILLELCHE, DE LA COMUNA DE FREIRE**

**(Resolución)**

Núm. CP 13.011 exenta.- Temuco, 4 de julio de 2024.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 Nº 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: Nº 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto Nº 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe Alfa de Incidente o Emergencia N° 06, de fecha 01.07.2024, emitido por la Encargada de la Unidad GRD, de la Municipalidad de la comuna de Freire; 7.- Informe Alfa N° 9, de fecha 03.07.2024, emitido por don Gastón Venegas Martínez Jefe de la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén, de esta Seremi de Salud; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, mediante informe de Vistos N° 6, se pone en conocimiento, en lo pertinente, que debido al desborde de los esteros Pelales y Peleco ocurrido el 26.06.2024, se han registrado problemas en las fosas sépticas de los sectores Rucahue y Millelche, generando preocupaciones sanitarias. Se califica el evento como “Emergencia Mayor”, situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel provincial o regional. 2.- Que, de acuerdo a documento de Vistos N° 7 se informa que: “Realizada visita en terreno el 03.07.2024 a algunas viviendas ubicadas en sector Rucahue y Millelche (rurales de la comuna de Freire) se pudo observar evidencia de calles de acceso inundadas, agua en los patios por desborde de los esteros, rebasamiento de fosas sépticas de los sistemas de alcantarillado particulares que




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

quedaron inundadas. Conclusión: Se recomienda declarar zona de riesgo sanitario a los sectores aledaños a los Esteros Peleco y Pelales de las áreas rurales de Rucahue y Michelche por haber sido afectados por los desbordes de los cursos de agua citados, con inundación y rebasamiento de las fosas sépticas de los sistemas de alcantarillado particulares de 106 viviendas pertenecientes al territorio de la Municipalidad de Freire. 3.- Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a la evaluación realizada en terreno, se concluyó que existe un riesgo inminente de afectación a la salud de los habitantes de los sectores aledaños a los Esteros Peleco y Pelales de las áreas rurales de Rucahue y Millelche, de la comuna de Freire, por lo que se sugiere decretar zona de riesgo sanitario en dicha localidad. 4.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes, por lo que se deben adoptar las medidas inmediatas de mitigación que permita abordar la situación sanitaria descrita precedentemente, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario para los sectores aledaños a los Esteros Peleco y Pelales de las áreas rurales de Rucahue y Millelche, de la comuna de Freire, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

1.- DFL Nº 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.

2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3.- Decreto exento RA Nº 286/552/2022, de fecha 22.12.2022, del Ministerio de Salud, que designa a doña Loreto Uribe Boisier, en el Primer Orden Subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.

4.- DFL Nº 725/67, Código Sanitario.

5.- Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente,

Resolución:

**Primero:** Declárese zona de riesgo sanitario a los sectores aledaños a los Esteros Peleco y Pelales de las áreas rurales de Rucahue y Millelche, de la comuna de Freire, por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario debido al rebasamiento de las fosas sépticas de los sistemas de alcantarillado particulares, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

**Segundo:** Déjese establecido que la Municipalidad de Freire deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de los habitantes de los sectores aledaños a los Esteros Peleco y Pelales de las áreas rurales de Rucahue y Millelche, no se vea afectada debido rebasamiento de las fosas sépticas de los sistemas de alcantarillado particulares de las viviendas.

**Tercero:** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la Página Web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**Cuarto:** La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en los sectores aledaños a los Esteros Peleco y Pelales de las áreas rurales de Rucahue y Millelche, de la comuna de Freire.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Loreto Irene Uribe Boisier, Secretaria Regional Ministerial de Salud (S) Región de La Araucanía.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl